INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 404
(19 de junio de 2019)

MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION N° 351 DE 21 DE MAYO DE 2019.

EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Estatuto General, según los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 21 de mayo de 2019, se expidió la Resolución No. 351 por medio de la cual se convocó a concurso público y abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo y medio tiempo, en la institución tecnológica colegio mayor de bolívar, en las diferentes unidades académicas.

2. La resolución en mención fue publicada el día 21 de mayo de 2019 a través de la página web de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

3. El día 5 de junio del año 2019 el señor **EDGAR SERAFIN PASOS SIMANCAS** interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el acto administrativo de la referencia a través de notificación personal en la oficina de recepción de documentos de la Institución Tecnológica Colegio Mayor atendiendo cada uno de sus motivos de inconformidad.

4. Como fundamento establece en el recurso lo siguiente:

- Que existe una imposibilidad de participar en el concurso por parte del proponente, toda vez que el concurso no tiene en cuenta profesionales con su perfil académico, experiencia y competencia.
- Que el concurso viola el inciso 2 del artículo 25 del Estatuto Docente, en lo que concierne al término de inscripción.

CONSIDERANDO

1. Que a criterio del suscrito Rector de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, el acto administrativo Resolución No. 351 del 21 de mayo de 2019, por la cual se convoca a un concurso público y abierto de mérito para la provisión los cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo y medio tiempo, en la Institución Tecnológica Mayor de Bolívar, en las diferentes Unidades Académicas y Centros Académicos, contrario a lo que considera el proponente, no imposibilita en la literalidad de su cuerpo, a persona especifica alguna - y mucho menos al proponente de los recursos ordinarios que hoy nos convocan - a participar en las vacantes ofertadas en él. Lo anterior, se debe a que el Concurso en mención, de acuerdo a la necesidad de la Institución, define los perfiles e invita a todas las personas que se consideren idóneas y cumplidoras de los criterios objetivos de las vacantes ofertadas a participar en ellas.

2. Que el hecho de no existir una vacante en donde se tenga como criterio objetivo de idoneidad, la calidad académica y de experiencia del recurrente, no vicia de inconstitucional e ilegal el acto administrativo, Resolución No. 351 del 21 de mayo de 2019.

3. Encuentra el suscrito, que del estudio realizado a la Resolución No. 351 del 21 de mayo de 2019, puntualmente en su Artículo 11: "El concurso se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma: (...) Etapas: inscripción de aspirantes,

desde el 22 de mayo al 05 de junio de 2019"; y de acuerdo con el Estatuto Docente de la ITCMB, puntualmente en su Artículo 25 numeral 2° Inscripción, que reza: "El término de la inscripción no podrá ser inferior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria". Surge aquí una contradicción, porque el término de inscripción de la convocatoria, el cual va del 22 de mayo al 05 de junio de 2019, que son 15 días calendario, no se ciñe a los presupuestos establecidos en el Articulo 25 numeral 2° del Estatuto Docente, que como viene citado preceptúa: "la inscripción no podrá ser inferior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".

4. Por lo anteriormente expuesto, será aceptada la Reposición del recurrente y se dejará sin efectos legales el acto administrativo, Resolución No. 351 del 21 de mayo de 2019 y los actos administrativos accesorios y relacionados a este.

5. En mérito de lo anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO. Reponer y por tanto dejar sin efectos legales el acto administrativo Resolución No. 351 del 21 de mayo de 2019 y los actos administrativos accesorios y relacionados con este.

SEGUNDO. Notifíquese al recurrente del contenido de esta resolución.

TERCERO. Esta Resolución se publicará en la página web de la Institución para efectos de notificar a demás interesados y a todas las personas que superaron la etapa de cumplimiento de Requisitos Mínimos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 19 días del mes de junio de 2019.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Hoy a los ___ días de junio del 2019 se presentó ante la Secretaria General de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar el señor EDGARDO SERAFIN PASOS SIMANCAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. N°19.895.468 de Soplaviento, con el fin de notificarle del contenido de la presente Resolución N° 404 de fecha 19 de junio de 2019, de la cual se le entregó copia.

EL NOTIFICADO.

EDGARDO SERAFIN PASOS SIMANCAS
C. C. No. 19.895.468 de Soplaviento

EL NOTIFICADOR.

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General.